



Resolución Administrativa Nro. 412-2020-CED-CSJUU/PJ

Referencia: Formulario Único de Trámites Administrativos presentado por la **servidora ROCIO GULNARA WUNGUIA SOLDEVILLA**, Coordinadora I adscrita a la Unidad de Servicios Judiciales de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Informe Social Nro. 085-2020- TS/OSST/GAD-CSJUU/PJ, presentado el día 06 de octubre del 2020.
- Resolución Administrativa Nro. 346-2020-CED-CSJUU/PJ.

Huancayo, trece de noviembre
Del año dos mil veinte

VISTOS: Los documentos de la referencia; **Y CONSIDERANDO:**

Primero.- El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

Segundo.- El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

Tercero.- Con Formulario Único de Trámites Administrativos presentado por **la servidora** solicita licencia por enfermedad, por haber dado resultado positivo en la prueba rápida del COVID-19. Solicitud que cuenta con visto bueno de su inmediato superior.

- Con FUT presentado el día 12 de noviembre del 2020, solicita desistimiento de licencia con goce de haber por salud, en virtud de haber laborado de manera presencial y remota, durante los días de licencia que solicitó del 30 de setiembre al 06 de octubre del 2020, luego de haber salido no reactivo en la prueba rápida COVID 19 de los días 02 y 04 de octubre del 2020, conforme resultados emitidos por la Clínica Ortega, solicitando se tenga por aceptado su desistimiento.

Cuarto.- En **desistimiento** sólo afectará a quienes lo hubieren formulado, el desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcance, el desistimiento se puede realizar en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final que agote la vía administrativa, la autoridad aceptará de plano el desistimiento, de conformidad a lo previsto en el artículo 200 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo Nro. 004-2019-JUS

Quinto.- El desistimiento, es una figura propia del derecho procesal que consiste en la facultad de disposición que tiene las partes con respecto a la acción que han ejercitado y en virtud del cual se pone fin al proceso. En el ámbito del procedimiento administrativo común, el desistimiento se configura como un acto del administrado que determina la finalización del procedimiento.



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO 061 481 000 ANEXO 3072

Sexto - Se conceptúa como una forma anormal de terminación del procedimiento administrativo y, consiste en la declaración unilateral del interesado de abandonar la pretensión en el procedimiento ya iniciado, es el acto jurídico procesal por el que, a solicitud de una de las partes, se eliminan los efectos jurídicos de un proceso, o de algún acto jurídico procesal realizado en su interior, o de la pretensión procesal.

Séptimo - En el caso de autos, el desistimiento es de su pretensión de licencia con goce de haber por salud, por resultado de prueba rápida a COVID - 19; la misma que no ha causado ningún efecto jurídico, ni ha sido notificada la resolución final que resuelve tal pretensión, y siendo esta la declaración unilateral de abandonar su pretensión, resulta pertinente admitir tal desistimiento presentado por la servidora.

Octavo - Por acta de sesión de fecha quince de enero del dos mil diecinueve, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor Ever Bello Merlo, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo que, de conformidad a lo previsto por el artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial:

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR FUNDADO el DESISTIMIENTO de la pretensión de su solicitud de licencia con goce de haber por salud, por resultado de prueba rápida positivo por COVID-19, peticionado por la servidora, **ROCIO GULNARA MUNGUJA SOLDEVILLA**, Coordinadora I adscrita a la Unidad de Servicios Judiciales de la Corte Superior de Justicia de Junín, consecuentemente, téngase por CONCLUIDO el procedimiento y archívese.

Artículo Segundo.- DISPONER, notificar a la interesada.



EVER BELLO MERLO
Representante de la Junta de Jueces
Especializados y Mixtos
Consejo Ejecutivo Distrital
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN